



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 026 -2016-GORE-ICA/SGSLP

Ica, 15 ABR. 2016

Visto el Informe N° 027-2016-SGSLP/MBGS de fecha 14.Abr.2016 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 001-2016-GORE-ICA/SGSLP, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0003-2012-GORE-ICA/GRINF de fecha 04.Ene.2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: 2.113865 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento de Infraestructura Educativa en la I.E.I. N° 080, Caserío San José de Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007; Obra: **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E.I. N° 080 Caserío San José de Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**; Meta: Construcción de 60.20 m2 de techo con estructura metálica y cobertura de malla rachell, construcción de 40.12 m2 de veredas de concreto; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada; Presupuesto Total: **S/. 23.711.54** (Veintitrés mil setecientos once y 54/100 Soles).

Que, del Proceso de Selección Licitación Restringida N° 0001-2012-GORE-ICA-FPE, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al **CONSORCIO MOPSA** Integrado por Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. y la Empresa IVOTEC INGENIEROS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra N° 004A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, para la Ejecución de la Obra: **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E.I. N° 080, Caserío San José de Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**, por un importe de **S/. 18.330.29** (Dieciocho mil trescientos treinta y 29/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, modificándose el monto contractual, por efectos de Reajuste por Fórmula Polinómica, a la cantidad de **S/. 18.304.11** (Dieciocho mil trescientos cuatro y 11/100 Soles).

Que, la obra en liquidación ha tenido como inspectora a la **Ing. CIP JULIANA ROSARIO GUIERREZ PEÑA**.





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 020 -2016-GORE-ICA/SGSLP

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21.Jun.2013, el Comité de Recepción de la Obra, conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0126-2013-GORE-ICA/GGR, por la Ing. CIP Silvana Trigoso Cherre, Presidente y la Ing. CIP Juliana Rosario Gutiérrez Peña, Miembro (Inspectora de la Obra), luego de la verificación de las partidas ejecutadas por el contratista y encontrándose conforme, proceden a la recepción de la obra materia de la presente Resolución, suscribiendo el acta en señal de conformidad y culminación de obra.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0029-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 26.Oct.2015, se aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 004A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, la misma que determina un Costo Total de Obra por el importe de **S/. 18.304.11** (Dieciocho mil trescientos cuatro y 11/100 Soles), con un **saldo en contra del contratista** por la cantidad de **S/. 26.18** (Veintiséis y 18/100 Soles), incluido IGV; además, una **penalidad por atraso** de **S/. 1.833.03** (Un mil ochocientos treinta y tres y 03/100 Soles), importes que deben ser cobrados por la Sub Gerencia de Gestión Financiera.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, encargó a la CPCC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la obra, quien con Informe N° 027-2016-SGSLP/MBGS de fecha 14.Abr.2016, remite la Liquidación Financiera N° 001-2016-GORE-ICA/SGSLP por el monto de **S/. 18.304.11** (Dieciocho mil trescientos cuatro y 11/100 Soles), precisando que la presente Liquidación Financiera es de carácter total, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas disponga que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, deberá efectuar la actualización de la Cuenta Patrimonial **1501.070201 Edificios y Estructuras - Construcción de Edificios No Residenciales - Instalaciones Educativas - Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 17.885.36** (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco y 36/100 Soles); y luego, deberá proceder a la rebaja de esta cuenta, menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras - Construcciones de Edificios No Residenciales - Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 18.304.11** (Dieciocho mil trescientos cuatro y 11/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente liquidación**; por último, que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera materia de la presente resolución.

Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 026 -2016-GORE-ICA/SGSLP

dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR que delega al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 001-2016-GORE-ICA/SGSLP, perteneciente a:

FUNCIÓN	:	22 Educación
PROGRAMA	:	047 Educación Básica
SUB PROGRAMA	:	0103 Educación Inicial
PROYECTO	:	2.113865 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E.I. N° 080, Caserío San José de Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007
OBRA	:	"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E.I. N° 080, Caserío San José de Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"
META	:	Construcción de 60.20 m2 de techo con estructura metálica y cobertura de malla rachel, construcción de 40.12 m2 de veredas de concreto
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	15 días calendario
CONTRATISTA DE OBRA	:	CONSORCIO MOPSA (Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L.)
INSPECTOR DE OBRA	:	Ing. CIP JULIANA R. GUTIERREZ PEÑA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Por Contrata – Sistema a Suma Alzada	
UBICACIÓN	:	Distrito : Ocucaje Provincia : Ica Departamento : Ica





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 020 -2016-GORE-ICA/SGSLP

PRESUPUESTO :	<u>Programado</u>	<u>Ejecutado</u>
Valor Referencial de Obra	17.911.54	18.330.29
Gastos de Supervisión	2.300.00	0.00
Gastos Administrativos	1.500.00	0.00
Previsión de Mayores Costos	2.000.00	0.00
TOTAL	23.711.54	18.330.29

AÑO DE EJECUCIÓN : 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de Liquidación Total, por haberse concluido la meta programada, correspondiendo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, efectúe la actualización de la Cuenta Patrimonial Cuenta Patrimonial **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 17.885.36** (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco y 36/100 Soles); y luego, deberá proceder a la rebaja de esta cuenta, menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Construcciones de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 18.304.11** (Dieciocho mil trescientos cuatro y 11/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente liquidación.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas debe disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera realice el cobro al contratista ejecutor de la obra por el importe de **S/. 1.859.21** (Un mil ochocientos cincuenta y nueve y 21/100 Soles), que corresponde al **Saldo Final en Contra del Contratista** determinado en la Liquidación de Contrato de Obra por la cantidad de **S/. 26.18** (Veintiséis y 18/100 Soles), así como la penalidad por atraso de **S/. 1.833.03** (Un mil ochocientos treinta y tres y 03/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberá realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Financiera, a la Sub Gerencia de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al sector correspondiente, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARO, JULIO CESAR GARCÍA QUINTANA
SUBGERENTE